

Lobos, 24 de Abril de 1989.-

Al Señor Intendente Municipal  
Don Humberto Hugo Maglione  
S/D

REF: Expediente N° 46/89.- /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria realizada el 21/IV/ppdo. ha sancionado por unanimidad la Ordenanza que se transcribe a continuación.

" O R D E N A N Z A N° 1.183.

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 36° de la Ordenanza N° 1.013 (reformas del Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.082 y 1° de la Ordenanza N° 1.036) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 36°.- El Agente Municipal que observe asistencia y puntualidad perfecta durante el mes, percibirá una asignación de treinta (30) módulos.-

Se computarán como efectivamente trabajados los días que el agente falte por:

- a) Accidente de trabajo debidamente acreditado.
- b) Licencia anual ordinaria.
- c) Por fallecimiento de familiares directos (padres, hijos, nietos, bisnietos, abuelos, bisabuelos, hermanos, cuñados, sobrinos carnales, suegros).
- d) Por fallecimiento del Cónyuge o la persona a la cual estuviera unido en aparente matrimonio.
- e) Licencia gremial.
- f) Licencia por donación de sangre (Art.92 - Inciso c)) una vez cada seis (6) meses.-

Gozarán de este derecho los agentes que revistan en las subcategorías A y B y Categorías 8 a 19 inclusive, ambas del agrupamiento Municipal".-


ARTICULO 2°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

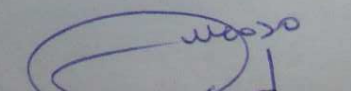
FIRMADO: Ing° GABRIEL A. TRONCOSO - Presidente del H.C.D.

JUAN JOSE SCASSO - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

  
Juan José Scasso  
SECRETARIO H. C. D.



  
Ing. Gabriel A. Troncoso  
Presidente - H. C. D.